

DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, financiado con bajas de créditos y aplicaciones presupuestarias y aprobado en sesión ordinaria de la Junta Rectora del Patronato de Deportes de fecha 20 de mayo y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de mayo del presente año, tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficina del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Marichal Santos.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

1996

143068

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 2 de junio de 2022, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

BASES <<VI CONCURSO MICRORRELATOS BREÑA BAJA MÁGICA>>

Primera. Se convoca la VI Edición del Concurso de Microrrelatos de <<Breña Baja Mágica>> con el objeto de incentivar la expresión y creación artística a través de la literatura, a la vez que se fomenta el desarrollo cultural local.

Segunda. El tema de los microrrelatos será libre.

Tercera. Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen mayores de 14 años.

Cuarta. Los microrrelatos deberán estar escritos en castellano y con un título; ser inéditos en todos los medios (en papel, blogs, publicaciones electrónicas, en red, radios, etc...) y no haber sido premiados en otros certámenes. Los que no cumplan esta condición desde la convocatoria hasta el fallo del premio serán descalificados. Tendrán una extensión máxima de 140 palabras y 100 palabras como mínimo, escritos a doble espacio en Times New Roman o Arial, cuerpo letra 12.

Quinta. La forma de presentación será mediante la cumplimentación de formulario adjunto a las presentes Bases al que se le adjuntará el microrrelato bien identificado con su título. El documento en el que figure el microrrelato no debe contener datos personales de el/la participante.

Ambos documentos deberán presentarse en el Ayuntamiento de Breña Baja, en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Ficha de Inscripción), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

En el asunto habrá que especificar “VI Concurso de Microrrelatos Breña Baja Mágica”. Cada concursante puede participar con el número máximo de dos microrrelatos, pero cada uno ha de ser entregado de forma independiente con su ficha correspondiente.

Las Bases de este concurso, así como la Ficha de Inscripción, pueden ser consultadas en

<http://bbajadecuento.blogspot.com.es>

Sexta. El plazo de presentación de los trabajos será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Todos aquellos trabajos que sean enviados fuera del límite del plazo establecido quedarán excluidos del concurso.

El ganador se conocerá dentro de los actos programados para la celebración de las Fiestas de Santa Ana y Santiago Apóstol.

Séptima. El Jurado estará integrado por personas de reconocida solvencia literaria y presidido por el Sr. Alcalde o quién le represente.

El fallo del Jurado se decidirá durante la segunda semana de julio y teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Cumplimiento de los objetivos del concurso.
- Calidad literaria.
- Originalidad.

La composición del Jurado, cuyas decisiones serán inapelables, se dará a conocer al emitirse el fallo de este concurso a través del email o teléfono proporcionados por el autor/a en la ficha de inscripción al concurso.

La resolución del Jurado será inapelable.

Octava. Se establece un único premio en metálico de 400,00 euros. En caso de que los trabajos presentados no alcancen, a criterio del Jurado, la calidad suficiente se podrá dejar desierto el premio estipulado en este concurso.

Novena. Las obras presentadas pasarán a formar parte del fondo del Ayuntamiento sin contraprestación alguna, que se reserva el derecho de publicar y/o editar los microrrelatos premiados a través de los medios que se consideren oportunos. En todas las actividades de difusión, se identificará al autor/a del microrrelato que sea utilizado.

Décima. Los participantes se responsabilizan del cumplimiento de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Propiedad Intelectual y del Derecho de la Propia Imagen, declarando, responsablemente que el microrrelato es una creación del participante, enteramente original en todas las partes que lo compongan, y está libre de cargas de Propiedad Intelectual, siendo el participante el autor/a del microrrelato; y que la difusión o reproducción de la obra en el marco del presente concurso no lesionará o perjudicará derecho alguno del participante ni de terceros.

Undécima. El Ayuntamiento de Breña Baja velará por la protección de datos de los participantes en este concurso, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse al Ayuntamiento de Breña Baja sito en Plaza de Las Madres s/n, San José 38712 Breña Baja, adjuntando a su solicitud copia de su DNI u otro documento de identidad idóneo, indicando "Protección de Datos".

Duodécima. La interpretación de estas Bases y la solución de las dudas que pudiera plantear su aplicación, corresponderá al Jurado designado por el Ayuntamiento de Breña Baja.

Decimotercera. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes Bases.

Decimocuarta. El Ayuntamiento de Breña Baja y su Concejalía de Cultura, se reservan el derecho de cambiar, ampliar o reducir las fechas del calendario del concurso por razones de fuerza mayor. Así mismo se reserva el derecho de rechazar o descalificar a los participantes que vulneren los derechos de privacidad o dignidad de las personas.

Breña Baja, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

1997

143070

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA”.

Por medio de la presente se pone en general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el 3 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA del Ayuntamiento de Breña Baja, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife, en el Portal web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Modificación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://bbaja.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el citado reglamento.

Breña Baja, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1998

143691

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL PINAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo ordenado por el Pleno Corporativo de conformidad con lo establecido en el artículo 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 26.3, 71.2 y 103 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, por esta esta Secretaría, se hace saber:

“Que mediante acuerdo plenario número 3 de fecha 31 de mayo de 2022, se APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL PINAR DE EL HIERRO, el cual entrará en vigor a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el “Boletín Oficial de Canarias”, y contra el cual cabrá interponer los recursos siguientes:

“El presente acto que es definitivo en vía administrativa y en aplicación del artículo 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que aprueba una disposición de carácter general, y dado que el Pleno carece de superior jerárquico, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su